CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE CÓRDOBA
Elecciones Camerales
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
C/. Pérez de Castro, 1
Teléfs. 957 29 61 99 - 957 01 51 54
14003 CÓRDOBA

ACTA Nº 3 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS Y, EN SU CASO, ELECTOS, EN LAS ELECCIONES A SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En la ciudad de Córdoba siendo las 9:30 horas del día 10 de julio de 2023, se reúne, debidamente convocada, la Junta Electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, en la sede de la misma sita en la calle Pérez de Castro nº 1, con la asistencia de los miembros que a continuación se citan:

Presidente: D. Alfonso Alberca Díaz

Vocales:

- D. Federico Rodríguez Ardila
- Dª. Ana María García González
- Dª Rocío Gómez Muñoz (Representante de la Administración)

Secretario: D. Rafael Delgado Romero.

Asiste como asesora, Dª. Carmen Gago Castro, Secretaria General de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba.

Abierta la sesión, se procede al examen, debate y votación de los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO. Lectura y aprobación del acta de la Junta Electoral celebrada el 03 de julio de 2023.

Se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. Candidaturas del grupo C) del Pleno.

Requerida la Secretaria de la Cámara de Comercio para que aporte a la Junta Electoral el informe al que se refiere el artículo 4.4.c) del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral (Decreto 189/2018, en adelante) que incluya el listado por orden descendente de empresas y su aportación económica total realizada a la Cámara en el último mandato, la misma exhibe certificado del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba de fecha 16 de enero de 2023, que señala que no existe ninguna empresa que realice aportaciones voluntarias, y esto mismo, certifica la Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio de Córdoba con fecha 10 de julio de 2023. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto en el citado precepto, se acuerda por unanimidad no efectuar proclamación de candidaturas al grupo C) del Pleno, reduciéndose, de conformidad con el artículo 4.4.c) del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, el número

total de personas integrantes del Pleno hasta el número de las vocalías elegidas conforme a los supuestos previstos en los grupos A) y B).

TERCERO. Examen de la documentación presentada por las candidaturas del grupo A) del Pleno a las que se concedió un plazo de dos días hábiles, al amparo del artículo 19 del Decreto 189/2018, para subsanar las deficiencias detectadas por la Junta Electoral en la reunión de 3 de julio de 2023.

Una vez revisada la documentación presentada, dentro del plazo concedido, por las ocho candidaturas requeridas, se comprueba que todas ellas, excepto la candidatura presentada por la empresa GREEN SUR ENERGÍA S.L, han aportado la documentación que le fue solicitada, que se incorpora al expediente electoral, acordando por unanimidad dar por subsanadas todas y cada una de las deficiencias detectadas y considerar plenamente válidas las siete candidaturas presentadas.

Respecto a la candidatura presentada por la empresa GREEN SUR ENERGÍA S.L, se acuerda su no proclamación por no haber aportado en tiempo y forma uno de los certificados requeridos.

CUARTO. Proclamación de candidaturas y electos del Grupo A del Pleno.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 20 del Decreto 189/2018, una vez examinadas todas las candidaturas presentadas del grupo A) del Pleno junto a la documentación anexa y la aportada en el trámite de subsanación, **se acuerda por unanimidad**:

1º) Proclamar los siguientes candidatos y electos del grupo A) en las elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba de 2023, de acuerdo con la distribución y clasificación de las vocalías establecida en el artículo 8 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industrias y Servicios de Córdoba, modificado por Orden de 23 de abril de 2019 para su adaptación al Decreto 189/2018, de 9 de octubre:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	B84150994	CUNEXT COPPER INDUSTRIES SL	Sí	Sí
2	B14572937	KEYTER TECHNOLOGIES SL	Sí	Sí
3	B14506349	ACEITUNAS TORRENT SL	Sí	Sí
3	A14103709	ANTONIO CANO E HIJOS SA	Sí	Sí
3	B14226278	FOTOGRABADOS CASARES SL	Sí	Sí
4	B14932305	MAGTEL OPERACIONES SLU	Sí	Sí
4	A14022099	JIMENEZ Y CARMONA SA	Sí	Sí
5A	B14520746	LUQUE ECOLOGICO SL	Sí	Sí
5A	A14221188	BOFROST SAU	Sí	Sí
5C	A14507131	FORO PARA LA CALIDAD DE CORDOBA SA	Sí	Sí

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5C	B86584877	PIENSOS Y MASCOTAS SL	Sí	Sí
5D	B91314542	RURAPOLIS SL	Sí	Sí
5D	B14805501	ANALISIS DE METALES AMPCOR SL	Sí	Sí
5E	B14068431	COMERCIAL PIEDRA TRUJILLO SLU	Sí	Sí
5F	B14400261	RAFAEL CARRILLO MAESTRE SL	Sí	Sí
5G	B14899074	DE RODES HOTELES SLU	Sí	Sí
5H	B11773645	CORHYUND CORDOBA SL UNIPERSONAL	Sí	Sí
6	B14719371	LOGINTIA SLU	Sí	Sí
6	A14886642	SOCIEDAD OPERADORA LOGISTICA AVANCE SA	Sí	Sí
7	B14537336	P.SABAN, SEGUROS SL	Sí	Sí
7	F91119065	CAJA RURAL DEL SUR SDAD COOP DE CREDITO	Sí	Sí
7	B14287973	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CORDOBA SL	Sí	Sí
8	B14525059	LABORATORIOS ECONATUR SLU	Sí	Sí

Como puede observarse, el número de candidaturas al grupo A) del Pleno proclamadas por cada agrupación y categoría es igual al de las vocalías a elegir, salvo la agrupación y categoría 5B, y en consecuencia, su proclamación equivale a la elección, dándose por finalizado en el presente acto el procedimiento electoral de los grupos A y C, y decayendo la necesidad de practicar los sucesivos trámites necesarios para la celebración de las elecciones como la solicitud a la Cámara de la relación de los certificados solicitados y expedidos para el ejercicio del derecho al voto por correo y del censo de los electores con domicilio en Córdoba para la constitución de la Mesa Electoral, la aprobación de los modelos de actas de constitución de las mesas electorales, de escrutinio y de proclamación de electos o el inicio de la campaña electoral.

2º) Que por el Secretario de la Junta Electoral se remita una copia certificada de la presente acta a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y a las candidaturas, en el plazo de tres días hábiles desde la proclamación, y se dé publicidad del contenido de la proclamación y elección de candidaturas mediante anuncio fijado en el domicilio de cada Cámara y publicado en su página web y en al menos uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

QUINTO. Presentación de candidaturas del Grupo B).

El artículo 18.1.b) del Decreto 189/2018 establece que las candidaturas al grupo B) del Pleno del artículo 4.4, se presentarán por las organizaciones empresariales una vez elegidas las candidaturas de los grupos A) y C) en el plazo de diez días hábiles siguientes al término de las elecciones de dichos grupos, a requerimiento de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Como quiera que no se van a celebrar elecciones a los citados grupos, dado que todas las candidaturas proclamadas del grupo A) han resultado electas, y no existen candidaturas de grupo C), se acuerda por unanimidad instar a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba para que requiera a las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a que presenten las candidaturas al grupo B) en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente acta.

SEXTO. Se acuerda celebrar la próxima reunión de esta Junta Electoral el próximo día 25 de julio de 2023, a las 9:30 horas, para el examen de las candidaturas del grupo B), quedando en este acto convocados los asistentes, sin perjuicio de que pueda acordarse un adelanto de la reunión si no se agotara el plazo concedido a las organizaciones empresariales para presentar las citadas candidaturas.

De acuerdo con el artículo 17.3 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, contra los acuerdos de las Juntas Electorales se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de diez días hábiles siguientes desde su notificación o publicación. El recurso no suspenderá el procedimiento a no ser que la Consejería competente considere que su resolución resulta fundamental para el desarrollo del procedimiento, evitando daños de difícil o imposible reparación que deberán ser invocados por quien recurra. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de quince días hábiles, transcurrido el mismo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso conforme establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y para que así conste, habiéndose tratado todos los puntos consignados en el orden del día, se aprueba por unanimidad la presente acta, y se da por terminada la sesión, siendo las 11:30 horas y se levanta Acta de lo acordado que como Secretario firmo, con el Visto Bueno del Sr. Presidente en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Junta Electoral:

Fdo.: Alfonso Alberca Díaz

El Secretario.

Fdo.: Rafael Delgado Romero

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE CÓRDOBA
Elecciones Camerales
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
C/. Pérez de Castro, 1
Teléfs. 957 29 61 99 - 957 01 51 51
14003 CÓRDOBA